



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

024

ORDENANZA MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 14 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 001-2015/MPCH emitido por la Sub Comisión de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2015- MPCH “Zonas Rígidas y Paraderos de Paso” y texto adjunto que forman parte de esta Ordenanza Municipal y la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de septiembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

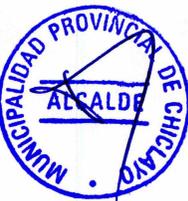
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejo municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...”.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que mediante el documento del Visto la Sub Comisión de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2015- MPCH “Zonas Rígidas y Paraderos de Paso” da cuenta de su propuesta la que debe ser sometida al Pleno del Concejo para su aprobación, contando con Dictamen favorable de la Comisión de Regidores de Tránsito y Transportes.



Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, por motivos de su función se ausenta de la sesión, dejando en la Presidencia de Debates al Señor Regidor BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, quien lleva a votación, la que aprueba por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes, con las modificatorias dispuestas por el Pleno del Concejo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, UNANIMIDAD el Concejo Municipal, aprobó:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2015- MPCH "Zonas Rígidas y Paraderos de Paso" que en texto anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe y en el Diario Oficial local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2015-
MPCH QUE APRUEBA LA "ZONAS RIGIDAS Y PARADEROS DE PASO"**

SE ORDENA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR los artículos PRIMERO, CUARTO y QUINTO de la Ordenanza Municipal N° 013- 2015 - MPCH de fecha 08 de junio del año 2015, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y DECLARAR ZONAS RIGIDAS Y PARADEROS DE PASO, las que a continuación se detallan:

ZONAS RIGIDAS:

En general todas las calles y Avenidas (ambos lados) del perímetro de donde están ubicadas los locales de instituciones con alta concurrencia de personas conforme a las normas del Sistema Nacional de Defensa Civil; en específico las calles y avenidas ubicadas en el cuadrante urbano y sus extensiones y prolongaciones especificadas y señalizadas que a continuación se detallan:

- Avenida Sáenz Peña
 - Avenida Francisco Bolognesi
 - Avenida José Leonardo Ortiz
 - Avenida José Eufemio Lora y Lora.
 - Avenida Fernando Belaúnde Terry
 - Avenida Augusto B. Leguía
 - Avenida José Balta.
 - Avenida Luis Gonzales.
 - Avenida Angamos.
 - Avenida Arica.
 - Avenida Pedro Ruiz.
 - Avenida Salaverry.
 - Avenida Leoncio Prado.
 - Calle San José.
 - Calle Manuel María Izaga.
 - Calle Vicente de la Vega.
 - Calle Lora y Cordero.
 - Calle Cristóbal Colon.
 - Calle Juan Cuglievan.
 - Calle Alfredo Lapoint.
 - Calle Manco Capac.
 - Calle Mariscal Nieto.
 - Avenida Jorge Chávez.
- Avenida Sáenz Peña: Desde la Avenida Garcilazo de la Vega y Sáenz Peña (ovalo Eloy Ureta), hasta -Av. Nicolás de Piérola.
- Avenida José Balta: Desde Av. Garcilazo de la Vega hasta la Avenida Augusto B. Leguía.
- Avenida Luis Gonzales: Desde Av. Francisco Bolognesi hasta la Avenida Augusto B. Leguía.
- Calle Angamos: Desde la calle San José, hasta la Avenida Augusto B. Leguía.



- Avenida José Leonardo Ortiz – Avenida José Eufemio Lora y Lora: Desde Avenida Francisco Bolognesi hasta la Avenida Fernando Belaunde Terry.
- Avenida Francisco Bolognesi: Desde Av. José Leonardo Ortiz hasta la Avenida Fitzcarrald.
- Calle Manuel María Izaga: Desde Avenida José Leonardo Ortiz hasta la Avenida Sáenz Peña.
- Avenida Santiago Salaverry: Desde la calle Federico Villarreal hasta la Avenida José Leonardo Ortiz.
- Avenida Leoncio Prado: Desde la cuadra 11 hasta la cdra. 13.
- Calle San José: Desde la Avenida José Eufemio Lora y Lora, hasta la Avenida Sáenz Peña.
- Avenida Pedro Ruíz: Desde la Avenida José Eufemio Lora y Lora hasta la Avenida Sáenz Peña.
- Calle Arica: Desde la calle Angamos, hasta la Avenida Sáenz Peña.
- Avenida Fernando Belaunde Terry – Augusto B. Leguía: Desde Avenida José Eufemio Lora y Lora hasta la Avenida Sáenz Peña.
- Calle Cristóbal Colon: Desde la cdra. 3 hasta la cdra. 7.
- Calle Juan Cuglievan: Desde la cdra. 3 hasta la cdra. 10.
- Calle Alfredo Lapoint: Desde Av. Bolognesi hasta Pedro Ruiz.
- Calle Manco Cápac: Cdras. 4 y 5.
- Avenida Jorge Chávez: Desde el Ovalo Pomalca (hospital Almanzor Aguinaga Asenjo), hasta – Av. Agricultura.
- Asimismo, se declara como zonas rígidas el perímetro de los parques, mercados, autoservicios, centros educativos y hospitalarios.

PARADEROS DE PASO EN ZONAS RIGIDAS:

Se está considerando paraderos de paso señaladas por la municipalidad con exclusión de las esquinas, esto es, señalizada a mitad de calle, solo en las siguientes avenidas y calles y a una distancia aproximada de paradero a paradero de 400 ml y en tiempo de embarque y desembarque de pasajeros de 02 (dos) minuto como máximo. Asimismo, estas serán de uso exclusivo de vehículos que prestan el servicio en la modalidad de urbano de las categorías M1; M2 y M3.

AVENIDA SÁENZ PEÑA:

- Entre Av. Garcilazo de la Vega y Av. Bolognesi (ambos lados)
- Entre Calle Tacna y Calle Tarata (ambos lados)
- Entre Calle San José y Calle Elías Aguirre (lado este)
- Entre Calle San José y Calle Vicente de la Vega (lado oeste)
- Entre Calle 8 de Octubre y Avenida Pedro Ruíz (ambos lados)
- Entre Calle Amazonas y Avenida Oriente (lado este)
- Entre Calle Juan Fanningy Calle Andrés Razurí (lado oeste)
- Entre Calle Andrés Razurí y Av. Nicolás de Piérola (lado este)

AVENIDA LUIS GONZALES:

- Entre la Calle Tacna y Calle Francisco Cabrera (lado este)
- Entre la Calle Manuel María Izaga y Calle Elías Aguirre (lado este)
- Entre la Calle San José y Calle Vicente de la Vega (lado este)
- Entre la Calle Leoncio Prado y Avenida Pedro Ruíz (lado este)
- Entre la Av. Pedro Ruiz y Calle Arica (lado este)
- Entre la Calle Manuel Pardo y Calle José Pardo (lado este)



Entre la Calle Cois y Avenida Augusto B. Leguía.

CALLE ANGAMOS:

En el Pasaje Diego Ferre
Entre la Calle Arica y Calle Progreso
Entre la Calle Minería y Calle Claveles
Entre la Calle Geranios y Calle Cois

AVENIDA JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – AVENIDA JOSÉ EUFEMIO LORA Y LORA:

Entre la Avenida Francisco Bolognesi – Avenida Elvira García y García (lado oeste dos paraderos)
Entre la Av. Francisco Bolognesi y la Calle Dall'orso (lado este)
Entre la Calle Manuel María Izaga y Calle Elías Aguirre (ambos lados).
Entre los pasajes Mariátegui y Pasaje Vallejos. (Altura de Ricard)
Entre la Calle Elías Aguirre y la Calle San José (costado parque Las Banderas)

AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI:

Entre el Pasaje Mercedes – Calle La Colmena (ambos lados)
Entre la Av. Luis Gonzáles – Calle Juan Cuglievan (lado sur)
Entre la Calle Juan Cuglievan – Calle Cristóbal Colón (lado norte)
Entre Av. Balta – Calle 7 de Enero (ambos lados)
Entre la Calle 7 de Enero – Avenida Sáenz Peña (ambos lados)
Frente a Real Plaza – (ambos lados)
Entre la Avenida 28 de Julio – Avenida Fitzcarrald (ambos lados)

AVENIDA SANTIAGO SALAVERRY:

En la Av. Salaverry a la Altura del Puente Peatonal (ambos lados).

AVENIDA PEDRO RUÍZ (de este a oeste):

Entre la Calle Bolívar – Avenida Luis Gonzáles (lado norte)
Entre la Calle Angamos – Calle Raymondi. (Lado norte)

CALLE ARICA:

Entre Calle San Martín – Calle Bolívar. (Lado sur)

AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY – AUGUSTO B. LEGUÍA:

Entre la Calle Raymondi – Calle Angamos
Entre la Calle Instrucción – Avenida Luis Gonzáles
Entre la Calle Juan Cuglievan – Calle Nicolás Cuglievan
Entre la Av. Balta - Calle Siete de Enero
Entre la Calle Leticia – Avenida Sáenz Peña

CALLE VICENTE DE LA VEGA:

Entre la Calle Angamos y Calle San Martín
Entre la Calle Bolívar y Av. Luis Gonzáles

CALLE LORA Y CORDERO:

Entre la Calle Raymondi y Calle Angamos.



AVENIDA JORGE CHAVEZ:

Entre la Calle Villavicencio – Calle El Carmen.

Entre la Calle Juan de Ugaz – Calle Vicente de la Vega.

Entre la Calle Pedro Gareson – Calle Leoncio Prado.

Entre la Calle Comandante Espinar - Av. Pedro Ruiz.

Entre la Calle San Cristóbal– Calle San Carlos.

Entre la Jr. Amazonas – Psje. San Miguel.

Entre la Calle Francisco Orellana – Calle Francisco Pizarro (de sur a norte – lado izquierdo).

Entre la Av. Nicolás de Piérola – Av. Agricultura (de sur a norte – lado derecho).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Vial y Transporte y al centro de gestión tributaria (CGT) para que en coordinación con la Policía Nacional de Perú – Sección Transito, vele por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, en estricta observancia de los procedimientos contenidos en la Ordenanza Municipal N° 001-2012-MPCH/A y del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, respecto a la Retención y Remoción del vehículo, ingreso del vehículo al depósito de vehículos (DOV) y retención de la licencia de conducir, en caso de detección de infracción a la presente Ordenanza, siendo de cuenta y costo del conductor o propietario el traslado de la unidad que se realizaran a través del uso de grúas u otros vehículos; y a la Gerencia de Relaciones Publicas e imagen institucional la Publicación en el diario oficial de la localidad; y a la Gerencia de Sistema e informática su publicación en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza junto con el documento aprobado entrará en vigencia a partir de 17 días del mes de agosto del 2015, respecto al uso de los paraderos de paso en las zonas rígidas y, antes de su vigencia la Municipalidad Provincial de Chiclayo en coordinación con la Policía Nacional del Perú, aplicara papeletas de infracción educativas.

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Publica e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial de la localidad; y a la Gerencia de Sistema e Informática su publicación en el Portal Electrónico de Municipalidad Provincial de Chiclayo.

